



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 01 ABR 2022

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320190046600

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. Obre en autos la respuesta que ofreció el Juzgado 37 Civil del Circuito de esta ciudad, al requerimiento que se le efectuó mediante oficio No. 0245 del 28 de febrero de la presente anualidad.

Sin embargo, se debe indicar que al abrirse el expediente digital radicado bajo el número 11001310303720170026400, el cual se solicitó, no se puede visualizar el mismo, en razón a que arroja el siguiente error “este vínculo se ha quitado. Se ha quitado el acceso a este documento, póngase en contacto con la persona que lo compartió con usted”.

Así las cosas, se ordena oficiar nuevamente al Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, para que comparta el expediente digital en mención o allegue el mismo en un formato diferente al digital y/o hipervínculo; oficiese.

2. Incorporar la respuesta emitida por la Inspección 10 A Distrital de Policía de esta ciudad, Inspección 10 D Distrital de Policía, Inspección 10 C Distrital de Policía a través de las cuales allegan copia de las querellas policivas Nos. 2017-601-026317-2, 20176010087992, 12127; documentales que se ponen de conocimiento a las partes por el término de ejecutoria.
3. Obre en autos la respuesta que ofreció el Juzgado 8 Civil Municipal de esta ciudad, quien pone a disposición de esta causa, el expediente digital 11001400300820170042200, legajos que se incorporan y se ponen a disposición de las partes en contienda.
4. Por otro lado, se agrega la información que emitió Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en donde informa que una vez obtenga la información por parte del área técnica de la entidad remitirá la respuesta relacionada a que si el inmueble objeto de contienda ha presentado cambios en su nomenclatura, actualización de la misma y si cuenta con dirección principal y otra secundaria.  
  
En atención a que tal respuesta no atiende lo requerido por este Despacho, se ORDENA oficiar nuevamente a la Oficina de Catastro Distrital en los términos y exigencias del Oficio No. 0247 del 28 de febrero de 2022; oficiese.
5. Agregar al plenario el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1598829.

6. No dar trámite a la petición que realiza la demandante Claudia Elizabeth Valbuena, primero porque debe actuar a través de apoderado judicial dentro del presente asunto (Decreto 196 de 1971); segundo, porque esta no es la oportunidad procesal para presentar pruebas; amén, que no se requirió la presentación de los videos que pretende aportarse.
7. Requerir a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 21 de febrero de 2022, relacionado a la aportación de la prueba pericial, so pena de las consecuencias procesales y probatorias.
8. No acceder a la petición de la memorialista relacionado a la reserva de la causa penal, puesto que las mismas deben ser conocidas y controvertidas por la parte demandada, en razón a los principios del debido proceso y contradicción.
9. Ordenar oficiar nuevamente a la Fiscalía 49 Especializada de Fe Pública y Orden Económico, en los términos y condiciones del Oficio No. 0249 del 28 de febrero del año que avanza; ofíciase.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 32 hoy 04 ABR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO TELLEZ LARA Secretario</p>
--

F.C.